

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

---

Ibagué, cinco (05) de junio del dos mil veinte (2020).

Ref. EJECUTIVO

DEMANDANTE: COASMEDAS

DEMANDADO: YADY MILENA RAGA GOMEZ

Rad. 73001-41-89-005-2018-00155-00

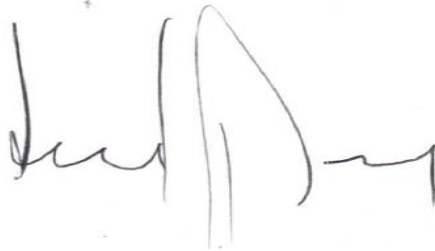
Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado procede a revisarla de conformidad con el num. 3º. Art. 446 del C.G.P., la cual MODIFICA - ACTUALIZA hasta el 31-mar-2020 conforme al(os) anexo(s) que hace(n) parte integral de este auto (fls.33, Cd. 1), liquidación que se le imparte su APROBACION.

En el evento de que existan dineros, se ordena la entrega de los Títulos Judiciales existentes o de los que llegaren, a la Parte Demandante, hasta cubrir el Valor del Crédito.

Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), en el expediente aparecen registradas como direcciones electrónicas las siguientes: Demandante: [contabilidad@coasmedas.com.co](mailto:contabilidad@coasmedas.com.co); [janedlaguna@coasmedas.com.co](mailto:janedlaguna@coasmedas.com.co); apoderado actor(a) [imaconsultores@hotmail.com](mailto:imaconsultores@hotmail.com) ; Demandados(as) [no registra\(n\)](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
fijado en la secretaria a la hora de las 08 a. m., hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria, \_\_\_\_\_

